

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Fecha:	03 de Diciembre de 2015
Número de Boletín:	232
Número de Anuncio:	66231
Sección:	Administración Local
Órgano Emisor:	Ayto. de Gea de Albarracín
Departamento:	Ayto. de Gea de Albarracín

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gea de Albarracín sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se modifican los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008,

Artículo 5. Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del TRLRHL, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo / Coeficiente de incremento	
A) Turismos	1,35
B) Autobuses	1,35
C) Camiones	1,35
D) Tractores	1,35
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,35
F) Otros vehículos	1,63

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia Cuota (Euros)

A) Turismos

Clase de vehículo y potencia / Cuota (euros)	
De menos de 8 caballos fiscales	17,04
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	46,01
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	97,12
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	120,97
De 20 caballos fiscales en adelante	151,20

B) Autobuses

Clase de vehículo y potencia / Cuota (euros)	
De menos de 21 plazas	112,45
De 21 a 50 plazas	160,16
De más de 50 plazas	200,20

C) Camiones

Clase de vehículo y potencia / Cuota (euros)	
De menos de 1.000 kg de carga útil	57,08
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	112,45
De 3.000 a 9.999 kg de carga útil	160,16
De más de 9.999 kg de carga útil	200,20

D) Tractores

Clase de vehículo y potencia / Cuota (euros)	
De menos de 16 caballos fiscales	23,85
De 16 a 25 caballos fiscales	37,49
De más de 25 caballos fiscales	112,45

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

Clase de vehículo y potencia / Cuota (euros)	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	23,85
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	37,49
De más de 2.999 kg de carga útil	112,45

F) Otros vehículos

Clase de vehículo y potencia / Cuota (euros)	
Ciclomotores	7,20
Motocicletas hasta 125 cm ³	7,20
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	12,34
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	24,69
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	49,37
Motocicletas de más de 1000 cm ³	98,75

Artículo 6. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Gea de Albarracín, a 23 de noviembre de 2015.- El Alcalde, Fdo.: Manuel Alamán Ortiz.